



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte: PA-05/2016
2016/000077

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES: "OBRAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE SEMIPLANTA DEL SÓTANO 1, DESTINADA A BIBLIOTECA Y ZONA DE OFICINAS DEL EDIFICIO DE FILOLOGIA, EN EL EDIFICIO MULTIUSOS DE AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y FILOLOGÍA"

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 10 de mayo de 2016, por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos de "OBRAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE SEMIPLANTA DEL SÓTANO 1, DESTINADA A BIBLIOTECA Y ZONA DE OFICINAS DEL EDIFICIO DE FILOLOGIA, EN EL EDIFICIO MULTIUSOS DE AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y FILOLOGÍA".

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2016, se hace público, en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas las 14:00 horas del día 21 de junio de 2016.

TERCERO.- Con fecha 21 de junio de 2016, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan ofertas en tiempo y forma, a saber:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- COPCISA, S.A.
- DIAZ CUBERO, S.A.
- FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
- GYOCIVIL, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- IMESAPI, S.A.
- UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. / JARQUIL GLOBAL, S.L.
- UTE TEGINSER / IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

CUARTO.- Con fecha 24 de junio de 2016, se reúne la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma para tomar parte en este procedimiento (sobre 1), no apreciando defectos u errores subsanables en la documentación de los licitadores.

Sin embargo, las empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. e IMESAPI, S.A. presentan declaración de pertenencia al mismo grupo empresarial, por lo cual, en el acto público de apertura económica se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja (artículo 86 RGLCAP).

QUINTO.- Con fecha 1 de julio de 2016 la Mesa de contratación procede a la apertura en acto público de las ofertas contenidas en el sobre 2 (proposición económica):

EMPRESAS QUE LICITAN	OFERTA ECONÓMICA. SOBRE 2
	BASE IMPONIBLE
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	619.209,00
COPCISA, S.A.	587.019,12
DIAZ CUBERO, S.A.	574.029,14
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	623.112,06
GYOCIVIL, GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL, SAU	539.359,67
IMESAPI, S.A.	502.624,17
UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN - JARQUIL GLOBAL	509.000,00
UTE TEGINSER - IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	593.713,33

SEXTO.- A la vista de las ofertas presentadas, que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo que establece el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación, con fecha 1 de julio de 2016, acuerda por unanimidad elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador: IMESAPI, S.A., por un importe de 502.624,17 euros, al que corresponde por IVA (21 %) la cuantía de 105.551,08 euros, totalizando la cantidad de 608.175,25 euros, por ser la proposición económicamente más ventajosa.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de julio de 2016, se requiere al licitador IMESAPI, S.A. como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuya aportación inicial se sustituyó por la declaración responsable del licitador y que, como licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación del contrato (artículo 146.4 del TRLCSP), así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

OCTAVO.- La Mesa de Contratación se reúne el día 15 de julio de 2016 para examinar la documentación relativa al artículo 146.4 que presenta el licitador IMESAPI, S.A.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

A la vista del expediente de referencia, se observa que la empresa adjudicataria, presentó la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación, se determinó la conformidad a la misma.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es "**OBRA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE SEMIPLANTA DEL SÓTANO 1, DESTINADA A BIBLIOTECA Y ZONA DE OFICINAS DEL EDIFICIO DE FILOLOGIA, EN EL EDIFICIO MULTIUSOS DE AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y FILOLOGÍA**" a la empresa **IMESAPI, S.A.** en el precio de **502.624,17 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **105.551,08 euros**, totalizando un importe del contrato de **608.175,25 euros**, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP en relación al 151.4 del mismo texto y demás disposiciones de aplicación, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con fecha 1 de julio de 2016.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por IMESAPI, S.A. es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

LICITADORES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PUNTUACIÓN
IMESAPI, S.A.	502.624,17	105.551,08	608.175,25	100,00
UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - JARQUIL GLOBAL, S.L.	509.000,00	106.890,00	615.890,00	98,75
GYOCIVIL, GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL, SAU	539.359,67	113.265,53	652.625,20	93,19
DIAZ CUBERO, S.A.	574.029,14	120.546,12	694.575,26	87,56
COPCISA, S.A.	587.019,12	123.274,02	710.293,14	85,62
UTE TEGINSER - IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	593.713,33	124.679,80	718.393,13	84,66
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	619.209,00	130.033,89	749.242,89	81,17
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	623.112,06	130.853,53	753.965,59	80,66

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de julio de 2016
EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE,
(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio,
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina